



GACETA

DE GOBIERNO MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, MÉXICO.

PLAZA DE LA REFORMA NO.1

JIQUIPILCO, MEX., A 30 DE JULIO DE 2021

COL. CENTRO. JIQUIPILCO MÉXICO.

No. **045**

“2021. Año de la consumación de la Independencia y Grandeza de Mexico”

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; se publica esta Gaceta Municipal No: 045 dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

- ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO TOMADOS DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2021-----
-----**3**
- CONVENIO DE COORDINACIÓN AGROPECUARIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO Y LA SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, ----- 10

CENTÉSIMA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día viernes 13 de mayo del año 2021, en punto de las 19:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. Aprobación del nombramiento del Profr. José Juan Reyes García como Coordinador de Cultura del Municipio de Jiquipilco.

CENTÉSIMA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 20 de mayo del año 2021, en punto de las 16:30 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

CENTÉSIMA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 27 de mayo del año 2021, en punto de las 19:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. Aprobación del nombramiento de la C. Jacinta Becerril Hernández como Directora de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Jiquipilco.

CENTÉSIMA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 03 de junio del año 2021, en punto de las 19:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de

México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. Aprobación de la instalación del Comité Municipal de Emergencias de Jiquipilco.

2. COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

| No. | Nombre | Cargo |
|-----|---|-----------------------|
| 1 | Lic. Marisol González Torres Presidenta Municipal | Presidenta del comité |
| 2 | L.C. Eugenio Delgado Dávila Secretario del Ayuntamiento | Secretario Ejecutivo |
| 3 | TAMP. Manuel Ávila Rubio Coordinador de Protección Civil | Secretario Técnico |
| 4 | Tec. Rene Castillo Rafael Coordinador de Salud | vocal |
| 5 | Lic. German Becerril González Director de Servicios Públicos | vocal |
| 6 | C. Leoncio Robledo Vilchis Director de Desarrollo Agropecuario | vocal |
| 7 | Biol. Fidel González Romero Director de Medio Ambiente | vocal |
| 8 | Lic. Agustín Oropeza Armendáriz | vocal |

3. Aprobación del Convenio de Coordinación agropecuaria celebrado entre el municipio de Jiquipilco y la Secretaria del Campo del Estado de México.

CENTÉSIMA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 09 de junio del año 2021, en punto de las 19:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

aprobación de la instalación del comité para la depuración de la cuenta contable “construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de este Municipio” por los ejercicios de 2018 y anteriores; todo esto con fundamento en los lineamientos para la depuración de la cuenta contable construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios de las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México publicados en gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 28 de noviembre de 2016.

COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE “CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y EN BIENES PROPIOS DE ESTE MUNICIPIO.

INTEGRANTES

C.P. Leticia Santillana Paz; Tesorera Municipal.

Lic. Jose Alfredo Medina González; Contralor Interno Municipal.

Arq. Eduardo Galileo Juárez Valdez; Director de Obras Públicas.

CENTÉSIMA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 17 de junio del año 2021, en punto de las 18:30 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. Propuesta análisis y en su caso aprobación de la convocatoria para celebrar la Octava Sesión Abierta de Cabildo.

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR SESIÓN DE CABILDO ABIERTO. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO 2019– 2021, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR

LOS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCA

A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE SE REGISTREN COMO PARTICIPANTES EN LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. – Son habitantes del Municipio, aquellas personas que residan habitualmente en el territorio municipal, con una residencia efectiva cuando menos de seis meses.

SEGUNDA. - La sesión de Cabildo abierta, es aquella que celebra el Ayuntamiento, en la cual sus habitantes participan directamente, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

TERCERA. - El Ayuntamiento escuchará la opinión del habitante debidamente registrado, y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

CUARTA. – Los@ jóvenes entre 18 y 29 años interesados en registrarse como participantes en la sesión de Cabildo abierto, deberán hacerlo personalmente en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, que están ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Gobierno, en un horario de 10:00 a.m. a 14:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles y hasta agotar el aforo contemplado para la presente sesión estipulado en la base OCTAVA de la presente convocatoria.

QUINTA. - El registro se realizará bajo los siguientes requisitos: I. Solicitud por escrito, en la cual se mencione en qué punto del orden del día será su participación; II. Copia de su identificación; y comprobante de domicilio.

SEXTA. - La celebración de la sesión ordinaria de Cabildo abierto del Ayuntamiento de Jiquipilco, se llevará a cabo el día viernes 2 de julio de 2021, a las 10:00 horas, siempre y cuando el semáforo de alerta epidemiológica se encuentre en fase riesgo bajo (SEMÁFORO VERDE); en la “sala de Cabildos”, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal de Gobierno, que se encuentra en Plaza de la reforma No.1 colonia Centro, Jiquipilco; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura del orden del día y en su caso aprobación.
4. Lectura del acta anterior, su aprobación y firma.
5. Participación en simulador de cabildo Juvenil.
6. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
7. Asuntos generales
8. Clausura de la sesión.

SÉPTIMA. - Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, tomar las medidas preventivas de salud como la sana distancia, uso de cubre bocas, gel antibacterial y tomar su temperatura al ingresar al recinto. En caso contrario o presentar fiebre o cualquier otro síntoma se cancelará su registro y participación.

Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

OCTAVA. – por cuestiones de salud y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias el aforo de la presente sesión queda sujeto a 13 registros (7 mujeres y 6 hombres). El participante sólo podrá hacer uso de la palabra, cuando le sea concedido por quien preside la sesión.

NOVENA. Quien presida la sesión hará preservar el orden público, podrá ordenar al infractor abandonar el Recinto Oficial o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

DÉCIMA.- La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, misma que podrá ser consultada en la página electrónica del Municipio de Jiquipilco, <http://www.jiquipilco.gob.mx/inicio.php>

DÉCIMA PRIMERA. - Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a lo que resuelva el H. Ayuntamiento conforme a la normatividad municipal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIA PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Ayuntamiento de Jiquipilco. Publíquese en la Gaceta Municipal.

BASE TRANSITORIA SEGUNDA. En cumplimiento al artículo 28 Séptimo Párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ordena publicar la presente Convocatoria en

los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince días naturales antes de la celebración del cabildo.

BASE TRANSITORIA TERCERA. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria. Dado en la “Sala de cabildos a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 02 de julio del año 2021, en punto de las 11:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. Aprobación de la “**campaña permanente de inclusión cultural Indígena en todo el Municipio**”

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 08 de julio del año 2021, en punto de las 11:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. aprobación del primer periodo vacacional en su segunda fase correspondiente al año 2021, el cual tiene como fecha de inicio el día 12 de julio y culmina el 23 de julio del presente año; siempre y cuando en la semana del 19 al 23 de julio se destine personal para cubrir con guardias en todas las unidades administrativas que conforman esta administración.
2. aprobación de la validación del Reglamento Interno del Panteón de la comunidad de Buenos Aires, Jiquipilco, México.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día jueves 29 de julio del año 2021, en punto de las 19:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro del Palacio Municipal de Jiquipilco ubicado en Plaza de la Reforma No. 1 Colonia Centro Cabecera Municipal, Jiquipilco Estado de México y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1. aprobación de la contratación y ejecución de las obras correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2021 (FEFOM 2021).



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECAM”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA (E) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARISOL GONZALEZ TORRES, ASISTIDO POR LA/EL SECRETARIA(O) DEL AYUNTAMIENTO EUGENIO DELGADO DAVILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, tiene entre sus objetivos, contribuir y promover el cuidado del medio ambiente, mediante la implementación del Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, a través de la ejecución de acciones para un campo limpio en las zonas agrícolas de la entidad, así como el buen uso y manejo de agroquímicos, con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la salud de las personas productoras.

II. Las acciones para alcanzar un campo limpio, tienen como eje principal la capacitación y sensibilización de las personas productoras usuarias para la disposición final en el manejo de agroquímicos y los residuos peligrosos; ya que es común observar que los envases y recipientes de agroquímicos son desechados de forma irresponsable en los canales de riego, ríos, arroyos, zanjas, brechas, barrancas, campo abierto y en otros casos son quemados o enterrados e incluso se llegan a reutilizar. Todas estas prácticas generan focos de contaminación al ambiente (aire, tierra y cuerpos de agua) y en ocasiones problemas de intoxicación; por lo tanto, “**LA SECAM**” a través de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria implementa como una de sus acciones principales la recolección de los envases vacíos de agroquímicos en los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores).

III. Que con fundamento en los artículos 1, fracción VIII, 108, 109 y 110 del Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave del Estado de México, “**LA SECAM**”, a través de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria, participa en la capacitación y difusión en coordinación con las autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, Representante de Bienes Comunales, personas productoras, sobre el correcto manejo de los envases vacíos de agroquímicos así como su proceso de recolección.

IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de JIQUIPILCO, 2019-2021, dentro de sus líneas de acción enmarca: A través del programa Campo Limpio se pretende concientizar a las personas, familias y productores sobre el tema salud y cuidado de nuestro entorno. Recolectar 1000 envases

de agroquímicos diferentes módulos para su correcto reciclaje en todo el municipio y envió a SEDAGRO.

V. De conformidad con el artículo 115, fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 77 fracción XXXIX, y 78; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en relación con el decreto 191 del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre del 2020, se faculta al Gobernador del Estado de México, el convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECAM”:

1.1. Que el Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1, 2, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que **“LA SECAM”**, es la encargada se planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, también se encargará de impulsar los programas de sanidad en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura y el agave que contribuyan a la obtención de productos o subproductos de calidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9.6, fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en relación al Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 29 de septiembre de 2020 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

1.3. Que el pasado 30 de septiembre de 2020, Gobernador del Estado en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, tuvo a bien nombrar la Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama titular de **“LA SECAM”**.

1.4. Que como titular de **“LA SECAM”**, la Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 1, 3, 15 y 19, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 y 7, fracciones I, II, XI, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en relación al Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 29 de septiembre de 2020 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

1.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, sin número, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

2. “EL MUNICIPIO”:

2.1. Que es una persona jurídico-colectiva, investido de personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, en términos de los artículos 115, fracciones I y II incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 2, 5, 6, 15, primer párrafo, y 31, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que **LIC. MARISOL GONZALEZ TORRES**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional según constancia de mayoría de fecha 5 de JULIO de 2019, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48, fracciones IV, XVI Bis y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que EUGENIO DELGADO DAVILA en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**, según su nombramiento de fecha 1 de ENERO del 2019, tiene la atribución de validar con su firma documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Mediante Acuerdo adoptado en la **Centésima Decima Séptima** sesión ordinaria de cabildo de fecha **04**, de **JUNIO**, del año **2021**, **“EL MUNICIPIO”** aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de **“LA SECAM”**.

2.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave **MJI850101JFA**.

2.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **PLAZA DE LA REFORMA**, número **1**, colonia **CENTRO**, código postal **50800**, municipio de **JQUIPILCO**, Estado de México.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Se reconocen plenamente la personalidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO:

“**LAS PARTES**” acuerdan la ejecución y seguimiento del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, mediante la implementación de acciones para alcanzar un campo limpio, bajo la normatividad establecida, generando estrategias y actividades de manera coordinada, a través de la instalación de Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores) dentro de la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”, para la recolección de envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS:

I. “LA SECAM”:

a) Contribuir, a través de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria, en la coordinación y ejecución de las acciones para lograr un campo limpio dentro de la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”, mediante asesoría técnica y capacitaciones a productores y personal responsable de los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedor) de “**EL MUNICIPIO**”, para la aplicación del correcto proceso del triple lavado a los envases vacíos de agroquímicos.

b) Realizar la capacitación y difusión necesaria con autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, representante de Bienes Comunales, representantes de Organizaciones Agrícolas y personas productoras, para lograr el objeto del presente instrumento legal.

c) Apoyar a **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a la capacidad presupuestal con material de difusión en las capacitaciones (Trípticos y Calcomanías).

d) Apoyar a **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a los recursos disponibles, con la entrega de 2 Centro(s) de Acopio Primarios (CAP-Contenedor), para la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado. Dicho(s) Centro(s) de Acopio son una estructura ecológica prefabricada, armable, con techo; con los siguientes materiales y características:

- Caras laterales: Dos piezas con medidas de 2 metros de alto y 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 1 1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de acero inoxidable de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2 1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica de 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado de zintro de 1 1/2 pulgadas calibre 18 milímetros.
- Cara trasera: Una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado de zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de acero inoxidable de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros. Con varilla de 3/8 de pulgada.
- Cara Frontal: Una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaborada y armada a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros. E intermedios de tubular cuadrado de zintro 1 1/2 pulgadas calibre 18 milímetros, con puerta incluida de 1 metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada.
- Techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 calibre 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas.
- Caballote: 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 1 1/2 pulgadas calibre 18 milímetros y dos soleras de acero inoxidable al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1 1/4 de pulgada.

e) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** bolsas plásticas, para que se coloquen en su interior los envases vacíos de agroquímicos triplemente lavados, previos a ser depositados en el Centro de Acopio Primario (CAP-Contenedor).

f) Dar seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones implementadas bajo la normatividad establecida.

II. **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Participar en la promoción y difusión de las acciones para lograr un campo limpio, mediante la convocatoria de autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, representante de Bienes Comunales, representantes de Organizaciones Agrícolas y personas productoras, para asistir a las capacitaciones que impartirá el Coordinador Estatal, adscrito a la Dirección General de Sanidad Agropecuaria de “**LA SECAM**”.
- b) Gestionar el espacio necesario para la instalación de los **2** Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores), cuya ubicación se describe a continuación:

1. Calle **sin nombre**, Colonia **Santa Cruz Tepexpan**, Municipio de **Jiquipilco**, Estado de México; coordenadas de ubicación: latitud **19° 34' 25"** y longitud **99° 43' 22"** (Se agrega croquis de localización).



2. Calle **sin nombre**, Colonia **San Antonio Nixini**, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; coordenadas de ubicación: latitud **19° 40' 03"** y longitud **99° 41' 35"**. (Se agrega croquis de localización).



- c) Implementar las acciones que considere necesarias a efecto de garantizar en todo momento el acceso a los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores) a todos los usuarios que así lo requieran, lo anterior, para fomentar la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.
- d) Retirar los envases vacíos de agroquímicos de los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores) y realizar su traslado y depósito en el Centro de Acopio Temporal más cercano, con cargo a sus propios recursos.
- e) Colocación de la señalización de protección civil adecuada que especifique el funcionamiento y los riesgos del Centro de Acopio Primarios (CAP-Contenedor), de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011.
- f) Dar mantenimiento a los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores) instalados en su circunscripción territorial, manteniéndolos libre de maleza y de residuos urbanos, a efecto de que estén en correcto funcionamiento todo el tiempo; así mismo, garantizar su conservación y en caso de robo o destrucción deberá reportar a **“LA SECAM”**.
- g) Reemplazar o reponer el o los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores) robados o destruidos, con otro u otros de las mismas características en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su robo o destrucción, con cargo a su erario.
- h) Asumir con cargo a sus propios recursos la instalación del o de los Centros de Acopio Primarios (CAP-Contenedores) en su circunscripción territorial; así como de los servicios y las mejoras que se requieran para su correcto funcionamiento.

i) En caso de que se considere necesario la reubicación de algún Centro de Acopio Primario (CAP-Contenedor), se deberá notificar a “**LA SECAM**”, a través de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria, con al menos 15 días de anticipación a efecto de que personal adscrito a ella se cerciore de las condiciones de la nueva ubicación.

TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA:

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen con motivo del mismo.

Para efecto de lo anterior “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los siguientes representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por “**LA SECAM**” :M en S.P Jelsy Anahí Hernández Magaña, Directora General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con domicilio en Conjunto Sedagro, s/n, Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Edo Mex, C.P. 52140, sanidadsda@edomex.gob.mx, 7222755426 Ext 5741.

Por “**EL MUNICIPIO**”: Biologo Fidel Gonzalez Romero, Director de Medio Ambiente de Jiquipilco, con domicilio en S/N, Calle Ricardo Flores Magon, Colonia Centro, Jiquipilco, Edo. Mex, C.P. 5084, biol.fid09@gmail.com, Cel. 5549360660.

CUARTA. - RELACION LABORAL.

- a) La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.
- b) Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad

social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos jurídicos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento normativo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA. - USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Addendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento legal, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

En el caso de no llegar a un acuerdo y que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN TRES TANTOS ORIGINALES, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

POR LA SECRETARÍA DEL CAMPO

**CONTADORA PÚBLICA
MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.
SECRETARIA DEL CAMPO.**

POR EL MUNICIPIO

**LIC. MARISOL GONZALEZ TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
JIQUIPILCO**

**LIC. EUGENIO DELGADO DAVILA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO

